CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ITRC-CPS-062-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y JUAN FERNANDO GARCÍA AYAZO

Entre los suscritos, por una parte, **JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 93.364.660, quien actúa en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial Agencia Del Inspector General De Tributos, Rentas Y Contribuciones Parafiscales ITRC**, con NIT. 900528648-4, en su carácter de Secretario General, nombrado para ejercer dicho cargo mediante Resolución 624 de 12 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión 073 del 15 de diciembre de 2025, conforme con la facultad delegada en materia contractual que le fue conferida mediante la Resolución 418 de 2021, por la otra, **JUAN FERNANDO GARCÍA AYAZO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 1.073.815.454, en calidad de contratista, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA CEDENTE**, y por la otra **DULIS BELLO DIMAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.063.149.190, actuando en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA CESIONARIA**, LAS PARTES, hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales ITRC-CPS-062-2026, previas las siguientes consideraciones:

1. El 30 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales ITRC-CPS-062-2026, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios como gestor territorial departamento de Córdoba"*.

2. El valor inicial del contrato se estableció en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000 M/CTE) y cuenta con registro presupuestal 10926 del 30 de enero de 2025.

3. El plazo de ejecución del contrato ITRC-CPS-062-2026 se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 3 de febrero de 2026, por lo que el contrato se encuentra vigente.

4. El 27 de febrero de 2026, mediante comunicación dirigida a la Supervisora del contrato, el contratista cedente envía oficio, realizando la siguiente solicitud:

   "(…) pongo en conocimiento, la imposibilidad de continuar con la ejecución de actividades específicas relacionadas con el contrato en referencia, toda vez que han sobrevenido imprevistos de índole personal, motivos por los cuales solicito la cesión contractual o terminación anticipada (de acuerdo con lo que decida la entidad) (…)".

5. El 2 de marzo de 2026 la supervisora del contrato, mediante documento de solicitud de modificación contractual, código GCO-FT-017, realiza la siguiente solicitud:

"Se requiere la cesión del presente contrato, de acuerdo a la solicitud manisfestada por el contratista en cuenta a la imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo".

De igual forma presenta estado de ejecución del contrato ITRC-CPS-062-2026, así:

ESTADO DE EJECUCIÓN	
Ejecución presupuestal planeada a la fecha de solicitud	*20%*
Ejecución presupuestal real a la fecha de solicitud	*20%*
Ejecución física (material) planeada a la fecha de solicitud	*20%*
Ejecución física real a la fecha de solicitud	*20%*

6. La supervisora del contrato de conformidad con la solicitud del contratista cedente presentó para estudio la hoja de vida de la señora DULIS BELLO DIMAS para la cesión del contrato ITRC-CPS-062-2026, a quien una vez verificada la hoja de vida por parte del proceso de Gestión de Talento Humano de la entidad expidió el certificado de idoneidad para darle continuidad al objeto contractual.

7. En el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se establece que: "*Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante*" (subrayado fuera del texto original).

8. Ante la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y, una vez se completó la totalidad de los documentos por parte de la CONTRATISTA CESIONARIA, y a fin que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, se autoriza la cesión, la cual se manifiesta con la firma del Ordenador del Gasto en el presente documento.

De acuerdo con lo anterior, las partes,

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ITRC-CPS-062-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y JUAN FERNANDO GARCÍA AYAZO

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: El **CONTRATISTA CEDENTE** cede el contrato de prestación de servicios profesionales ITRC-CPS-062-2026 al **CONTRATISTA CESIONARIO** en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA FORMA DE PAGO pactada en la cláusula quinta del contrato ITRC-CPS-062-2025, se mantiene igual, es decir, pagos en mensualidades vencidas o por fracción del mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por valor equivalente de honorarios mensuales.

CLÁUSULA TERCERA: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente cesión se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 5226 de 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal, A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

CLÁUSULA CUARTA: CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA CESIONARIO: Los pagos se efectuarán mediante abono en la cuenta de ahorros **488450136137**, del Banco Davivienda, acreditada por la contratista Cesionaria.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo pactado en el formulario electrónico en la plataforma SECOP II del contrato ITRC-CPS-062-2026, la CONTRATISTA CESIONARIA se compromete a tramitar Garantía Única de Cumplimiento en atención a la cesión con este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere:

a) Firma de las partes.
b) La respectiva modificación del Registro presupuestal.
c) Aprobación de la modificación a la garantía solicitada (en virtud de la cesión).

d) Modificación a la afiliación ARL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La cesión se formaliza tanto con la suscripción del presente documento por parte de la CONTRATISTA CEDENTE y LA CONTRATISTA CESIONARIA y la aceptación con la firma por el ORDENADOR DEL GASTO de la Agencia, como con la aprobación y publicación de la modificación del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: La CONTRATISTA CESIONARIA, se compromete a gestionar toda la información correspondiente de la ejecución contractual del contrato ITRC-CPS-062 2026 incluyendo el plan de pagos en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2026.

JUAN FERNANDO GARCÍA AYAZO
CONTRATISTA CEDENTE

DULIS BELLO DIMAS
CONTRATISTA CESIONARIO

POR LA AGENCIA-ACEPTANTE

MAHECHA ACOSTA JOSE ALEXIS
Firmado digitalmente por MAHECHA ACOSTA JOSE ALEXIS
Fecha: 2026.03.13 10:26:14 -05'00'

JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta líder de Contratación Secretaría General